



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

Bases reguladoras para la selección de DOS trabajadores con cargo al Programa I del PLAN DE EMPLEO SOCIAL en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, y la Orden de 26 de Julio de 2018 para su contratación por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres), al amparo de la asignación concedida por la Dirección General de Empleo, resolución publicada en el DOE el 03/10/2018.

PRIMERA: Objeto

1.- El Ayuntamiento de Alía (Cáceres) pretende llevar a cabo la selección y posterior contratación de DOS personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración sin ningún tipo de prestación contributiva por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, y la Orden de 26 de Julio de 2018 por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La categoría del trabajador será la de **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** y el número de contrataciones será de DOS, reguladas por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será por el periodo improrrogable de SEIS MESES.

La jornada laboral será a tiempo completo, en cuantía a 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes. Las retribuciones serán las fijadas en el convenio colectivo que les sea de aplicación.

SEGUNDA: Requisitos

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y en virtud de lo regulado en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, habrán de reunir con **carácter obligatorio** los siguientes requisitos:

1, Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en la Ley Estatal que regula esta materia.

2. Tener cumplidos los 16 años y No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desarrollo de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Ser parado de larga duración. A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos 12 meses no ha trabajado más de 30 días a jornada completa. Para el cómputo de los supuestos de contrataciones a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de los días cotizados. En el supuesto de personas que trabajen el Sistema Especial Agrario de Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

8. No ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a la fecha de cumplimiento de los requisitos.
- 9.- Personas en exclusión o riesgos de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1ª. La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2ª. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el S.M.I de referencia.

TERCERA: Solicitudes

Las solicitudes, para tomar parte del proceso selectivo, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el **Anexo I** de ésta convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 desde el día de la fecha de la publicación de las bases hasta **las 14:00 horas del día 09 de Noviembre de 2018**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe de Vida Laboral Actualizado de todos los miembros de la unidad familiar expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la base quinta de esta convocatoria (Libro de Familia, tarjeta demanda empleo en vigor, documentación acreditativa de los ingresos totales de los últimos 12 meses netos de los miembros de la unidad familiar, certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por instituto nacional de la Seguridad Social, informe de discapacidad o dependencia, informe médico sobre problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo.)
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de la no percepción de ninguna prestación contributiva.
- Declaración jurada, conforme al ANEXO II de las presentes BASES, acreditativa de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

CUARTA: Proceso Selectivo

El sistema de selección será del de Concurso, en el que se valorarán los siguientes méritos:

*Ver Tabla anexa a estas Bases, **Anexo III**.

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de desempleo. Si persistiera el mismo, el que tenga mayor puntuación en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

el apartado de ingresos económicos y cargas familiares. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alía contando con un período de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los siguientes aspirantes propuestos por la Comisión.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

En ningún caso, si fuesen seleccionados/as candidatos que no cumplan con la condición de persona parada de larga duración, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas en la presentes bases, siendo en ese caso contratado el siguiente candidato en la lista que cumpla la citada condición, quedando en los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 2 días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

SEXTA.-Comisión de Selección:

Estará formada por tres miembros con derecho a voz y voto:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

Presidente: Raquel Moreno Gómez (Trabajadora Social)
Secretario: Lorenzo López Marrupe (Secretario del Ayuntamiento)
Vocales: Lucía Pulido Duque (Administrativo del Ayuntamiento)

El funcionamiento de la Comisión estará regido, con carácter supletorio a estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, estableciéndose para el caso de segunda convocatoria que el número de miembros necesarios para constituir válidamente la Comisión y adoptar acuerdos, es dos (Presidente y Secretario). En tal sentido la asistencia de los miembros de la Comisión se regirá por las disposiciones de la Ley 40/2015, telemáticamente. La comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

SEPTIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

OCTAVA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

NOVENA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alía, a 17 de octubre de 2018

La Alcaldesa

Fdo: Cristina Ramírez Rubio



CRITERIOS DE VALORACIÓN																						
Tiempo de situación legal de desempleo	<p>Se valorará con 10 puntos a los parados según el decreto y se incrementará por cada mes con 0.1 a partir de los doce meses.</p> <p>En caso de que no concurren personas paradas de larga duración, se valorará con 0,5 por cada mes trabajado.</p>																					
Menores ingresos familiares	<p>Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en el último año de toda la unidad familiar, dividido por doce y por el número de miembros. El resultado de esta fórmula se puntuará de acuerdo con la siguiente escala</p> <table border="1"><thead><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Puntuación</th></tr></thead><tbody><tr><td>0,00</td><td>200</td><td>10</td></tr><tr><td>201</td><td>400</td><td>8</td></tr><tr><td>401</td><td>600</td><td>6</td></tr><tr><td>601</td><td>800</td><td>4</td></tr><tr><td>801</td><td>1000</td><td>2</td></tr><tr><td>Más de 1000</td><td></td><td>0</td></tr></tbody></table>	Desde	Hasta	Puntuación	0,00	200	10	201	400	8	401	600	6	601	800	4	801	1000	2	Más de 1000		0
Desde	Hasta	Puntuación																				
0,00	200	10																				
201	400	8																				
401	600	6																				
601	800	4																				
801	1000	2																				
Más de 1000		0																				
Perceptores de Renta Básica de Inserción o con resolución de Concesión	10																					
Víctimas de violencia de género (con sentencia u orden de protección en vigor)	10																					
Familia Monoparental	10																					
Hijos menores a cargo	1 hijo 5, 2 hijos 7, 3 hijos o más 10																					
Pago de Hipoteca o alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar	4																					
Si en la unidad Familiar existe algún miembro dependiente y/o con discapacidad, debidamente acreditado	6																					
Problemas de salud del solicitante debidamente acreditado mediante certificado de discapacidad o minusválida que dificulte su inserción laboral en el mercado de trabajo, pero que no menoscabe la capacidad funcional del solicitante para el puesto al que opta	8																					
No tener titularidad de inmueble (viviendas, locales comerciales e instalaciones destinados a actividades agrícolas) ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar a excepción del domicilio familiar.	3																					